



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **20202310559681**

Fecha: 28-07-2020

**Bogota, 28-07-2020**

Señora  
YUDY MARCELA MARTINEZ GÓMEZ  
Correo: marcelthiag22@gamil.com

**Asunto:** Información uso de listas de elegibles Proceso de Selección No. 601 a 623 de 2018.

**Referencia:** Radicado No. 20203200738732.

Respetada señora Yudy:

La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC recibió la comunicación electrónica del asunto, mediante la cual manifiesta "(...) Tengo una gran duda con respecto a las listas elegibles del concurso de posconflicto, si existen 8 plazas y hay 43 participantes, ocupan las 8 plazas los primeros, los demás los pueden nombrar en otro municipio o zona de posconflicto que existan plazas con el perfil del docente (...)"

Respecto a su consulta se informa que, el concurso de méritos de Directivos Docentes y Docentes para zonas rurales afectadas por el conflicto, es un proceso de carácter especial y como tal se encuentra regulado, entre otras normas, por el Decreto 1578 de 2017, de ahí que, el artículo 2.4.1.6.3.18, señaló de manera expresa que, las listas de elegibles<sup>[1]</sup> "...tendrán validez únicamente para los empleos convocados de cada uno de los municipios que integran las zonas afectadas por el conflicto armado, definidas por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), en la correspondiente entidad territorial certificada, y para todas las nuevas vacantes definitivas que se generen durante la vigencia de dichas listas, para las referidas zonas", aspecto jurídico que fue inmerso en el artículo 59 de los Acuerdos.

Así las cosas se tiene que, la provisión de las vacantes disponibles en las Instituciones Educativas ofertadas en los municipios priorizados por la Entidades territoriales se realizará en estricto orden de mérito descendente del listado conformado para el respectivo cargo, teniendo en cuenta, además de los lineamientos expuestos por el artículo 61 de los Acuerdos la regulación que para el efecto de escogencia de plaza expida la CNSC.

De ahí que, las listas de elegibles tendrán una vigencia de 2 años contados a partir de su firmeza y tendrán validez únicamente para los empleos convocados de cada uno de los municipios que integran las zonas afectadas por el conflicto armado, definidos por el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), en la correspondiente entidad territorial certificada y para todas las nuevas vacantes definitivas que se generen durante su vigencia.

Finalmente, se informa que dentro de la normatividad que rige este Proceso de Selección no se tiene la facultad para realizar audiencias departamentales o general nacional, debido a la naturaleza de carácter especial del mismo.

En los términos anteriores se da respuesta a su petición.

Cordialmente,

*Original Firmado*

**CONSTANZA GUZMÁN MANRIQUE**

Gerente Convocatoria Docente

*R/: Sixta Zuñiga Lindao / P/: Angela Huertas H*

---

[11](#) Validez de las listas de elegibles